



## Historial de modificaciones

Fecha	Versión	Descripción de la modificación
09-06-2015	V01	
06-02-2017	V02	Varios cambios

**Tipo de Norma:** Instructivo

**Nombre:** Instructivo para otorgar becas para estudios de postgrado a docentes de la UTPL.

**Código:** VIN\_IN\_07\_2015\_v02\_2017

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ph D. Lucía Puertas	Directora de Investigación y Postgrados	02/02/2017	
Elaboración	Mgtr. Ramiro Armijos	Director Administrativo Financiero	02/02/2017	
Proponente	Mgs. Ramiro Cárdenas	Vicerrector Administrativo	02/02/2017	
Proponente	Ph D. Juan Pablo Suárez	Vicerrector de Investigación	02/02/2017	
Revisión Jurídica	Ab. Santiago Ruiz Castillo	Abogado / Procuraduría	03/02/2017	
Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho	Rector	06/02/2017	





## Historial de modificaciones

Fecha	Versión	Descripción de la modificación
09-06-2015	V01	
06-02-2017	V02	Varios cambios

Tipo de Norma: Instructivo

Nombre: Instructivo para otorgar becas para estudios de postgrado a docentes de la UTPL.

Código: VIN\_IN\_07\_2015\_v02\_2017

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaboración	Ph D. Lucía Puertas	Directora de Investigación y Postgrados	02/02/2017	
Elaboración	Mgr. Ramiro Armijos	Director Administrativo Financiero	02/02/2017	
Proponente	Mgs. Ramiro Cárdenas	Vicerrector Administrativo	02/02/2017	
Proponente	Ph D. Juan Pablo Suárez	Vicerrector de Investigación	02/02/2017	
Revisión Jurídica	Ab. Santiago Ruíz Castillo	Abogado / Procuraduría	03/02/2017	
Aprobación	Dr. José Barbosa Corbacho	Rector	06/02/2017	



	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Código: VIN_IN_07_2015_v02_2017	
	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR BECAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A DOCENTES UTPL</b>	Válido desde	06/02/2017
		Página	1 de 9

	Área o Departamento
<b>Destinatario</b>	Docentes Investigadores UTPL
<b>Capacitador</b>	Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo
<b>Custodio</b>	Secretaría General
	Cargos y Funciones
	No aplica

## INDICE.

### Contenido

INDICE.....	1
1 OBJETIVO.....	1
2 GLOSARIO.....	1
3 DESCRIPCIÓN.....	2
4 ANEXO.....	8

## 1 OBJETIVO

Regular la postulación, selección y adjudicación de becas para la realización de estudios en programas de posgrado para el personal docente (titulares y no titulares) a tiempo completo de la Universidad Técnica Particular de Loja.

## 2 GLOSARIO.

**Beca:** Es el financiamiento total o parcial que otorga la Universidad Técnica Particular de Loja para la realización de programas de estudios de maestrías, especialidades médicas y doctorados (Ph.D), en instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.

**Comité de Becas Para Estudios de Posgrado a Docentes:** Es la instancia de aprobación de la beca para los docentes a tiempo completo de la UTPL en un programa de posgrado.

**Doctorado:** "Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica" (Art. 121 Ley Orgánica de Educación Superior)

**Exadep:** El examen EXADEP (Examen de Admisión a Estudios de Posgrado) mide destrezas verbales, matemáticas y de razonamiento analítico, que son importantes para tener éxito en los estudios de posgrado. Hay cuatro secciones del examen en español y una sección en inglés como idioma extranjero.

**Licencia para estudios de posgrado:** Es el lapso de tiempo que el docente solicita licencia con o sin remuneración, durante la estancia presencial de su programa de posgrado.

<b>Proponente</b>	PhD. Juan Pablo Suarez	<b>Revisión Jurídica</b>	Ab. Santiago Ruiz Castillo	<b>Aprobación</b>	Dr. José Barbosa
<b>Cargo</b>	Vicerrectorado de Investigación	<b>Cargo</b>	Abogado, Procuraduría Universitaria	<b>Cargo</b>	Rector

	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>		Código: VIN_IN_07_2015_v02_2017	
	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR BECAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A DOCENTES UTPL</b>		Válido desde	06/02/2017
			Página	2 de 9

**Maestría:** "Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber" (Art. 120 Ley Orgánica de Educación Superior)

**Maestría de investigación:** En Ecuador son las habilitantes para el ingreso directo a un programa doctoral en el mismo campo de conocimiento. (Tercer párrafo del literal c) del Art. 9 del Reglamento de Régimen Académico)

**Plan de formación docente:** Es la planificación realizada por cada Departamento de la UTPL al inicio de cada año, relacionada a la formación de los docentes en programas de maestría, especialidad médica y/o doctorado.

**Programas de posgrado:** Se entiende por programas de posgrado, sujetos a este instructivo, a los grados académicos de maestría de investigación, especialidades médicas y Doctorado (PhD). También se considerarán las maestrías profesionalizantes ofertadas por la UTPL.

### 3 DESCRIPCIÓN.

**Art.1.- Ámbito de aplicación:** El presente documento regula el otorgamiento de becas y licencias al personal docente titular y no titular que labora a tiempo completo en la UTPL, para cursar programas de posgrado en universidades nacionales o extranjeras.

**Art. 2.- Principios:** La formación en programas de posgrado y las becas otorgadas a los docentes para este fin, buscan entre otros principios: garantizar una formación de alta calidad, articulada a fortalecer las líneas de investigación de la Universidad, los Departamentos y grupos de investigación.

**Art. 3.- De los planes de formación docente en programas de posgrado.-** Los planes de formación docente en programas de posgrado, deberán ser elaborados a inicio de año por el Director de cada departamento y presentados a la Junta de Área correspondiente, considerando la planificación del departamento y la totalidad de los docentes que integra el departamento.

La Junta de Área propondrá el plan de formación al Comité de becas para su aprobación. Para la aprobación se considerará el número de docentes con maestrías y doctorados, así como aquellos que se encuentran en curso de las secciones departamentales y se priorizarán de acuerdo a las necesidades institucionales y al presupuesto de la Universidad.

Los planes tienen duración anual, pudiendo renovarse de acuerdo a las necesidades del departamento y de la UTPL.

**Art. 4.- Elaboración de los planes de formación docente en programas de posgrado:** Los planes de formación docente en programas de posgrado, serán presentados anualmente por los departamentos, y deberán elaborarse de acuerdo a los siguientes principios:

- a) Estarán destinados a fortalecer la investigación; por tanto los programas de posgrado deben responder a un interés institucional así como a las líneas de investigación del departamento o de los grupos de investigación en el caso de doctorado.

<b>Proponente</b>	PhD. Juan Pablo Suarez	<b>Revisión Jurídica</b>	Ab. Santiago Ruiz Castillo	<b>Aprobación</b>	Dr. José Barbosa
<b>Cargo</b>	Vicerrectorado de Investigación	<b>Cargo</b>	Abogado, Procuraduría Universitaria	<b>Cargo</b>	Rector

	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>		Código: VIN_IN_07_2015_v02_2017	
	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR BECAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A DOCENTES UTPL</b>		Válido desde	06/02/2017
			Página	3 de 9

- b) Enfocarse en la formación del personal académico que permita desarrollar e impulsar la creación y oferta de programas de posgrado en la UTPL.
- c) Que respondan a la planificación académica y de investigación de cada departamento, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
1. Dar prioridad a los docentes que no tienen un título de posgrado que les acredite para el ejercicio de la docencia universitaria;
  2. Los programas a cursar deben ser de tiempo compartido.
  3. Los programas de posgrado deben ser cursados en Instituciones de Educación Superior de alto prestigio y calidad internacional, para lo cual se considerarán aquellas que consten en el listado de instituciones de educación superior extranjeras para registro de títulos emitido por la SENESCYT, en los que se pueda garantizar el reconocimiento automático de dichos títulos.  
En el caso de los programas de posgrado ofertados por las Universidades Ecuatorianas se valorarán aquellos programas cuyo contenido permita adquirir competencias de investigación. En este caso se incluirán únicamente las maestrías de investigación, especialidades médicas y doctorado (Ph.D); y adicionalmente los programas de posgrado ofertados por la UTPL.
  4. Se atienda y planifique la asignación de los componentes académicos, considerando para ello el distributivo y las políticas existentes para los docentes que se encuentran cursando un programa de posgrado.
  5. Para el inicio de nuevos programas de posgrado, se deberá considerar que el número total de docentes que van a iniciar programas más el número de docentes que están cursando un programa de posgrado no exceda el 30% de docentes en cada sección departamental. De igual forma para las estancias presenciales, se debe prever que la ausencia de los docentes en cada sección departamental no exceda del mismo porcentaje.
  6. Para los docentes que inicien un programa de doctorado se valorará previamente sus competencias de investigación medidas en resultados de investigación.

**Postulación:**

**Art. 5.- Requisitos del docente y del programa a cursar:** Los docentes que deseen postular a una beca de la UTPL, deberán cumplir con los siguientes requisitos personales, así como del programa a cursar:

- a) Haber sido docente a tiempo completo en la UTPL por al menos dos años consecutivos.
- b) El docente debe constar dentro del plan anual de formación docente en programas de posgrado de su departamento. En el caso de que no conste en la planificación realizada por el departamento, y éste considere la necesidad de que el docente curse el programa se deberá enviar un alcance al reporte con la justificación aprobada por la Junta de Área.
- c) Que la temática del programa de posgrado corresponda a una línea de investigación a fortalecer en la Universidad o el departamento.
- d) Haber obtenido al menos el 75% del puntaje en su evaluación integral, en el período anterior a su solicitud de beca.
- e) En los casos de programas de doctorado se deberá considerar adicionalmente lo siguiente:
  - 1) Responder a un interés de un grupo de investigación formalmente aceptado por la Universidad.
  - 2) Ser declarado apto para cursar un programa de este tipo; para ello deberá aprobar un examen de admisión, por ejemplo Exadep o el determinado por la UTPL.

<b>Proponente</b>	PhD. Juan Pablo Suarez	<b>Revisión Jurídica</b>	Ab. Santiago Ruiz Castillo	<b>Aprobación</b>	Dr. José Barbosa
<b>Cargo</b>	Vicerrectorado de Investigación	<b>Cargo</b>	Abogado, Procuraduría Universitaria	<b>Cargo</b>	Rector

	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>		Código: VIN_IN_07_2015_v02_2017	
	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR BECAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A DOCENTES UTPL</b>		Válido desde	06/02/2017
			Página	4 de 9

- 3) Haber publicado al menos un artículo científico u obra de relevancia, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la UTPL.
- 4) En caso de tener convenio de permanencia suscrito con la UTPL por un programa de posgrado cursado anteriormente, el docente deberá al menos haber devengado el 50% del tiempo de permanencia establecido en el convenio.

#### Del financiamiento de las becas:

**Art. 6.- Montos máximos:** La UTPL podrá otorgar becas de hasta USD \$45.000 acumulados para programas de maestría y doctorado, teniendo como valores referenciales USD \$20.000 para maestría y USD \$25.000 para doctorado.

Para valorar el financiamiento para programas de posgrado, se deberá elaborar el presupuesto en el que se debe incluir los rubros correspondientes a investigación y gastos administrativos de acuerdo a las políticas establecidas por el Vicerrectorado Administrativo.

**Art. 7.- Rubros de cobertura:** Los rubros que incluyen la beca son: inscripción, matrícula, colegiatura, manutención en el exterior y pasajes aéreos internacionales.

Los montos máximos para el otorgamiento de viáticos y pasajes serán los que correspondan de acuerdo a las políticas institucionales aprobadas al momento de la ejecución del presupuesto.

Los gastos de visa al exterior, lo que incluye pasajes nacionales y viáticos; seguro de viaje y gastos relacionados a trámites personales para la obtención de los títulos, tales como: impresiones de tesis, derechos de emisión de títulos, traducciones, apostillados, registros SENESCYT, etc. deben ser asumidos por el docente.

El docente también asumirá los costos que se generen por la homologación y/o convalidación de estudios y títulos.

**Art. 8- Cambios al presupuesto:** Si, en el transcurso del programa de posgrado, se realizan cambios al presupuesto, se deberá observar lo siguiente de acuerdo a cada caso:

Si cambia la planificación en cuanto al tiempo y número de estancias o modificación que involucre aumento de presupuesto, se requiere realizar la respectiva actualización y aprobación por el Comité de Becas. Además se deberá realizar las aprobaciones respectivas del presupuesto de acuerdo a la Política de Gestión de Egresos de la UTPL.

En el caso que exista modificación en el presupuesto, una vez aprobado el mismo, de forma inmediata se deberá suscribir el respectivo convenio de permanencia y garantía económica en los cuales se refleje esta modificación.

Si existen cambios en los rubros sin aumento de presupuesto deberá aprobar el Vicerrector de Investigación en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera

#### Del procedimiento

**Art. 9.- Trámite para solicitar la beca o licencias:** Los interesados en solicitar una beca y licencia de la UTPL, o únicamente la licencia correspondiente en el caso de financiamiento propio o externo, deberán realizar el siguiente procedimiento:

<b>Proponente</b>	PhD. Juan Pablo Suarez	<b>Revisión Jurídica</b>	Ab. Santiago Ruiz Castillo	<b>Aprobación</b>	Dr. José Barbosa
<b>Cargo</b>	Vicerrectorado de Investigación	<b>Cargo</b>	Abogado, Procuraduría Universitaria	<b>Cargo</b>	Rector

	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>		Código: VIN_IN_07_2015_v02_2017	
	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR BECAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A DOCENTES UTPL</b>		Válido desde	06/02/2017
			Página	5 de 9

1. Los docentes deberán iniciar su trámite con la solicitud de beca con al menos tres meses de antelación a su inscripción en el programa de posgrado, teniendo en consideración el Plan de Formación Docente vigente a fecha de solicitud.
2. La solicitud de beca se presentará en el formato establecido por el Vicerrectorado de Investigación, ante el Consejo de Departamento y Junta de Área, en donde se valorará en un plazo máximo de treinta días, su pertinencia en virtud del Plan de Formación Docente en Programas de Posgrado.
3. Una vez valorado positivamente por el Consejo de Departamento y Junta de Área, se deberá presentar para su aprobación al Comité de Becas para Estudios de Posgrado a Docentes.
4. Revisada la solicitud y documentación del docente, el Comité de Becas emitirá una resolución en un plazo máximo de treinta días, en la que podrá emitir observaciones o cambios a lo señalado por la junta de departamento.
5. Aprobada la solicitud por el Comité, se procederá a elaborar el presupuesto para la aprobación de las instancias correspondientes, de acuerdo a las políticas de egresos de la Universidad y a los rubros señalados en el presente documento.
6. Una vez aprobado el presupuesto, de manera inmediata, el docente suscribirá el convenio de permanencia y entregará la garantía económica respectiva por el valor total del presupuesto.

En los casos que el docente haya obtenido financiamiento externo o propios para sus estudios de posgrado y solicite un co-financiamiento a la UTPL, deberá tramitar de igual forma este cofinanciamiento y las licencias para las estancias presenciales, de acuerdo a lo señalado anteriormente.

En el caso que el docente solicite únicamente una licencia sin sueldo a la UTPL sin ningún tipo de cofinanciamiento, a efectos de cursar un programa de posgrado, en virtud que tiene un financiamiento externo o propio, se estará a lo dispuesto en el Código de Trabajo, al Reglamento Interno de Trabajo, las políticas universitarias para concesión de licencias, y demás normativa pertinente. La Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal comunicará al Vicerrectorado de Investigación las licencias concedidas para estudios de posgrado a fines de registro.

#### **Beneficios y obligaciones:**

**Art. 10.- Beneficios al Becario:** Durante el tiempo del programa de postgrado y según el cronograma de actividades académicas y de investigación debidamente aprobado, el docente en calidad de becario, adquiere los siguientes beneficios:

- a. Reducción de carga docente, de acuerdo a políticas existentes para este caso.
- b. Para las estancias presenciales, los docentes podrán:
  1. Solicitar una licencia sin remuneración, lo que implica la descarga total de créditos durante su estancia presencial. En este caso, la Universidad, entregará un Bono Único de Formación de Posgrado como parte de la beca, equivalente al valor total de Ingresos Netos del docente por el tiempo de duración de la estancia. Este bono será entregado al docente dividido en partes iguales al final de cada mes de la estancia; este valor deberá ser incluido en el presupuesto del docente, sin embargo no se considerará a efectos del cálculo de los montos máximos establecidos en el Artículo 6, o;
  2. Solicitar una licencia con remuneración, para lo cual deberá mantener la carga académica mínima por semestre, de acuerdo a las políticas establecidas. Para ello, se podrá analizar el cumplimiento anual de la carga académica, en la que se debe considerar los periodos académicos ordinarios y extraordinarios. El docente antes de su estancia presencial deberá presentar su planificación de carga docente a la sección a la que pertenezca.

<b>Proponente</b>	PhD. Juan Pablo Suarez	<b>Revisión Jurídica</b>	Ab. Santiago Ruiz Castillo	<b>Aprobación</b>	Dr. José Barbosa
<b>Cargo</b>	Vicerrectorado de Investigación	<b>Cargo</b>	Abogado, Procuraduría Universitaria	<b>Cargo</b>	Rector

	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>		Código: VIN_IN_07_2015_v02_2017	
	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR BECAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A DOCENTES UTPL</b>		Válido desde	06/02/2017
			Página	6 de 9

- c. La duración de las estancias presenciales serán de hasta seis meses, pudiendo ampliarse hasta un período máximo de un año consecutivo, considerando el cronograma del programa de posgrado, y se sujetarán al siguiente esquema:

PROGRAMA DE POSGRADO	OPCIÓN	ESTANCIAS PRESENCIALES	PAGO
Maestría / Doctorado	Descarga total de créditos (Licencia sin remuneración)	Hasta seis meses consecutivos	Bono Único de Formación de Posgrado.
		A partir del séptimo mes consecutivo hasta un año máximo.	Bono Único de Formación de Posgrado disminuido en un porcentaje equivalente al Componente de Docencia.
	Mantener la carga mínima de créditos (Licencia con remuneración)	Hasta cuatro meses consecutivos –  En este caso no se podrá extender la estancia por más de cuatro meses consecutivos.	Pago integral de la remuneración.

En los casos de financiamiento propio o externo, para la duración de las estancias presenciales, se considerará el cronograma del programa de posgrado, de acuerdo al siguiente esquema:

PROGRAMA DE POSGRADO	OPCIÓN	ESTANCIAS PRESENCIALES	PAGO
Maestría / Doctorado	Descarga total de créditos. (Licencia sin remuneración)	Hasta un año consecutivo	Bono Único de Formación de Posgrado.
	Mantener la carga mínima de créditos (Licencia con remuneración)		Pago integral de la remuneración

**Art. 11.- Compromisos:** El docente en calidad de becario se compromete:

- Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el programa de estudio y cronograma respectivo, así como obtener el título de posgrado para el cual se le otorgó la beca.
- Ingresar información continua al Sistema de Información Académico y Científico SIAC y presentar reportes de avance de acuerdo a lo que solicite el Vicerrectorado de Investigación.
- Suscribir un convenio de permanencia y entregar garantía económica por la inversión de la Universidad en la forma que ésta lo solicite.
- Cumplir con sus obligaciones sociales y laborales en los casos de licencia sin remuneración para estancias presenciales.
- Informar al Comité de Becas y Vicerrectorado de Investigación sobre cualquier cambio en el cronograma aprobado.

<b>Proponente</b>	PhD. Juan Pablo Suarez	<b>Revisión Jurídica</b>	Ab. Santiago Ruiz Castillo	<b>Aprobación</b>	Dr. José Barbosa
<b>Cargo</b>	Vicerrectorado de Investigación	<b>Cargo</b>	Abogado, Procuraduría Universitaria	<b>Cargo</b>	Rector

	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Código: VIN_IN_07_2015_v02_2017	
	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR BECAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A DOCENTES UTPL</b>	Válido desde	06/02/2017
		Página	7 de 9

- f. Cumplir con un período de compensación según lo establecido por la Universidad.
- g. Los becarios de la SENESCYT u otro organismo se sujetarán adicionalmente a las condiciones de la beca obtenida.

**Art. 12.- Duración de la beca y casos de no cumplimiento:** La duración de la beca será la establecida en el programa de posgrado, y en el cronograma aprobado por el Comité de Becas. Durante este tiempo se mantendrá vigente el presupuesto establecido para el programa de posgrado. La extensión máxima será de 3 años en los casos de maestría y 5 en doctorado.

El comité de becas podrá aprobar los casos de no culminación del programa de posgrado observando lo siguiente:

1. **Cambios de programa:** El docente podrá solicitar un cambio de programa de Posgrado justificando la razón. En este caso se mantendrá el monto máximo establecido, acumulándose el valor ejecutado en el programa inicial al presupuesto del nuevo programa.
2. **Retiro o no terminación del programa de posgrado:** Si el docente sin ningún justificativo, se retira o no termina su programa de posgrado en los tiempos señalados en el cronograma aprobado por el Comité de Becas, perderá su condición de becario, lo cual implica la no asignación de los rubros presupuestados y no ejecutados. Sin perjuicio de esto, deberá restituir a la UTPL el 50% del valor ejecutado.

En estos casos, los docentes no serán elegibles para beneficiarse de una beca otorgada por la UTPL, en un plazo de cuatro años contados desde la fecha en que pierde la condición de becario.

3. **Títulos no reconocidos por SENESCYT:** La UTPL a través de este instructivo entregará becas para cursar estudios de programas de posgrado en universidades cuyos títulos puedan ser registrados en el Ecuador, para lo cual la universidad de destino deberá constar en el listado de universidades extranjeras emitido por la SENESCYT. Sin perjuicio de ello, si existen casos en los que por circunstancias ajenas a la UTPL y al docente estos títulos no son reconocidos, se podrá autorizar hasta el 50% de un nuevo programa de posgrado, considerando para ello los montos máximos de becas y lo descrito en el Art. 6 del presente Instructivo.

**Art. 13.- Estancias presenciales en los programas de posgrado:** Los docentes previo a sus estancias presenciales deberán presentar su solicitud de salida de acuerdo a los formatos y procedimiento establecido por el Vicerrectorado de Investigación.

La planificación de las estancias presenciales deberá tener en consideración la asignación de dedicación académica durante las fechas de realización de la estancia, a fin de no afectar el desarrollo de las actividades académicas, por lo que deberá tener la aprobación del responsable de sección respectivo.

Los responsables de sección y directores de área darán un seguimiento especial a los componentes asignados a los docentes durante su estancia presencial. En caso de incumplimiento a sus obligaciones se deberán tomar las acciones correctivas que correspondan.

**Art. 14.- Período de compensación:** Para el periodo de compensación se observará lo siguiente:

- a. El tiempo de compensación para los becarios UTPL será de acuerdo a las políticas y tabla de cálculo emitidas desde el Vicerrectorado Administrativo.



<b>Proponente</b>	PhD. Juan Pablo Suarez	<b>Revisión Jurídica</b>	Ab. Santiago Ruiz Castillo	<b>Aprobación</b>	Dr. José Barbosa
<b>Cargo</b>	Vicerrectorado de Investigación	<b>Cargo</b>	Abogado, Procuraduría Universitaria	<b>Cargo</b>	Rector

	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>	Código: VIN_IN_07_2015_v02_2017	
	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR BECAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A DOCENTES UTPL</b>	Válido desde	06/02/2017
		Página	8 de 9

- b. Durante la formación del programa de posgrado y periodo de compensación, especialmente en los de doctorado, se espera que el docente sea capaz de demostrar las competencias de investigación adquiridas durante su formación, tales como: elaboración de publicaciones científicas, participación en redes de investigación, entre otras.
- c. Los becarios de la SENESCYT u otro organismo, además se sujetarán a lo dispuesto en los lineamientos establecidos por esa organización.
- d. Solamente en los casos de renuncia voluntaria del docente a la Universidad antes de culminar su periodo de compensación, éstos deberán rembolsar a la Universidad el valor de la beca que se hubiere ejecutado hasta el momento de la renuncia. El cálculo de este valor se realizará de manera proporcional al tiempo de compensación cumplido. Este cálculo lo realizará el Vicerrectorado Administrativo, a través de la Dirección de Recursos Humanos y desarrollo personal.

#### **Comité de Becas para Estudios de Posgrado a Docentes:**

**Art. 15.- Atribuciones del Comité:** El Comité de Becas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer y resolver sobre las solicitudes de beca y/o licencia de los docentes en programas de posgrado sujetos al presente Instructivo.
- b) Conocer y resolver sobre los casos de no culminación del programa de posgrado.
- c) Conocer e emitir un informe sobre los casos no establecidos en el presente instructivo para su aprobación por el Rector.

**Art. 16.- Integración del Comité:** El Comité de Becas estará conformado por los siguientes miembros:

- ✓ Vicerrector de Investigación o su delegado, quien preside el Comité y tiene voto dirimente.
- ✓ Vicerrector Académico o su delegado.
- ✓ Vicerrector de Modalidad a Distancia o su delegado.
- ✓ Vicerrector Administrativo o su delegado.
- ✓ Director de Recursos Humanos y Desarrollo Personal, o su delegado.
- ✓ Un secretario quien intervendrá con voz pero sin voto designado por el Presidente del Comité.

El Comité se reunirá mensualmente, siempre y cuando existan solicitudes. El secretario del Comité llevará un archivo, documentación, y evidencias de lo actuado.

#### **Disposición General:**

**Primera-** Si la Universidad hubiere suscrito un convenio con otra Institución de Educación Superior, con condiciones distintas a las señaladas en el presente documento, se respetará lo señalado en el Convenio.

**Segunda:** En el caso de los docentes que obtuvieron una beca para cursar sus estudios de maestría y/o doctorado bajo condiciones distintas a las señaladas en el presente instructivo se sujetarán a los plazos señalados en el art. 12 del presente documento.

#### **Disposiciones Transitorias:**

**PRIMERA:** Para todo el personal académico que obtuvo una beca para cursar un programa de posgrado antes de la vigencia del presente instructivo, los gastos de visa al exterior, que incluyen

<b>Proponente</b>	PhD. Juan Pablo Suarez	<b>Revisión Jurídica</b>	Ab. Santiago Ruiz Castillo	<b>Aprobación</b>	Dr. José Barbosa
<b>Cargo</b>	Vicerrectorado de Investigación	<b>Cargo</b>	Abogado, Procuraduría Universitaria	<b>Cargo</b>	Rector

	<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</b>		Código: VIN_IN_07_2015_v02_2017	
	<b>INSTRUCTIVO PARA OTORGAR BECAS Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A DOCENTES UTPL</b>		Válido desde	06/02/2017
			Página	9 de 9

pasajes nacionales y viáticos; seguro de viaje y gastos relacionados a trámites personales para la obtención de los títulos, tales como: impresiones de tesis, derechos de emisión de títulos, traducciones, apostillados, registros SENESCYT, etc. deben ser asumidos por el docente, al amparo de lo dispuesto en el presente instructivo.

**SEGUNDA:** En los casos de docentes que, sin la autorización o conocimiento de las autoridades de la UTPL, se encuentren matriculados en un programa de maestría o doctorado, podrán solicitar la beca o cofinanciamiento bajo los parámetros establecidos en este instructivo, la cual se someterá al proceso y condiciones establecidas en el mismo, pudiendo otorgársela de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la UTPL, así como a las necesidades y planes de formación de los departamentos, quedando la Comisión de Becas facultada para denegarla o concederla. En el caso que la UTPL considere pertinente el otorgamiento de la beca o del cofinanciamiento, se lo otorgará para las fases del programa de posgrado que no se hayan ejecutado; en ningún caso se cubrirá gastos o procesos ya efectuados. La beca o cofinanciamiento se tramitará de acuerdo a los cronogramas y plazos establecidos en la Universidad.



<b>Proponente</b>	PhD. Juan Pablo Suarez	<b>Revisión Jurídica</b>	Ab. Santiago Ruiz Castillo	<b>Aprobación</b>	Dr. José Barbosa
<b>Cargo</b>	Vicerrectorado de Investigación	<b>Cargo</b>	Abogado, Procuraduría Universitaria	<b>Cargo</b>	Rector

